

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16925** *RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 682/1992, promovido por «LRC Products Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «LRC Products Limited», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la representación de «LRC Products Limited», debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.241.210 «Durex» para la clase 5, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16926** *RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 866/1992, promovido por «Publicaciones Heres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 866/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Publicaciones Heres, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 3 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Publicaciones Heres, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, confirmada en reposición con fecha 3 de julio de 1992, por la que se autoriza en favor de «Información y Revistas, Sociedad Anónima» el registro de la marca número 1.275.431 «Pop & Rock 16» para designar productos de la clase 16.ª del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16927** *RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los expedientes de marcas números 1.325.385 y 1.325.386, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.700/1993, promovido por «Sánchez Romero Carvajal-Jabugo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.700/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sánchez Romero Carvajal-Jabugo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de «Sánchez Romero Carvajal-Jabugo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16928** *RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.307.030, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.730/1992-04-L, promovido por «France Editions et Publications».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.730/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «France Editions et Publications», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 4 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad «France Editions et Publications», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1991, confirmada en reposición por Resolución de fecha 4 de agosto de 1992, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.»

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1995.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.